

Curaduría Urbana
Primera de Montería

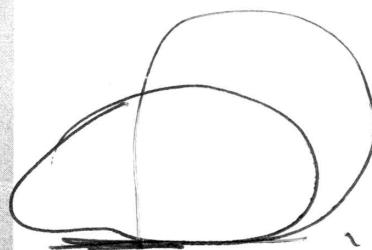
AVISO

El Curador Urbano Primero de Montería (Córdoba), Arquitecto **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que **se declara desistida la solicitud de reconocimiento de edificación multifamiliar en dos pisos, en el inmueble con nomenclatura urbana K 8 41 52 Apto 201 Barrio Laureles de la ciudad de Montería, solicitado mediante RADICADO No. 23001-1-23-0199**, radicada por a **LIBNI JIMENEZ DORIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.**25800370**, quien figura como Titular del dominio, a través de Resolución **044-2024**, del día **cuatro (04) de marzo de 2024**, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

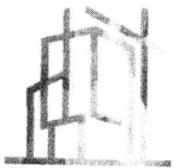
La presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente trámite.

El presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web www.curaduria1monteria.com.

Cordialmente,



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Primero Urbano de Montería



ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

RESOLUCIÓN No.044-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 8 41 52 APTO 201 BARRIO LAURELES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-23-0199 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 04/03/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

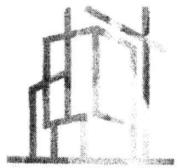
PRIMERO: LIBNI JIMENEZ DORIA, identificada con cédula de ciudadanía No.**25800370**, quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **K 8 41 52 APTO 201** barrio Laureles de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-01-00-00-0095-0902-9-00-00-0017** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-97096** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud **se entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, **contra el cual procederá el recurso de reposición**. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

CUARTO: Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante en fecha 07 de febrero del 2024 solicitó prórroga para subsanar las observaciones.

QUINTO: Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio No.**00224** y notificada en debida forma a la señora Libni Jiménez Doria a través del correo electrónico, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince 15 días hábiles adicionales **los cuales se vencían el día 28 de febrero del 2024**, Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que no se subsanaron las observaciones contenidas en el acta, quedando pendientes sin atender las siguientes:



RESOLUCIÓN No.044-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 8 41 52 APTO 201 BARRIO LAURELES DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO N°.23001-1-23-0199 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 04/03/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

OBSERVACIONES GENERALES:

El área de construcción descrita en el peritaje técnico debe corresponder con el área total de construcción definitiva descrita en el cuadro de áreas relacionado en los planos arquitectónicos.

OBSERVACIONES JURIDICAS:

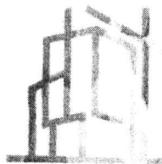
1. Al proyecto se debe vincular a los demás dueños de los apartamentos que hacen parte del edificio los laureles, toda vez que el reconocimiento procede para todo el edificio, esta vinculación puede hacerse acudiendo los propietarios directamente al proyecto y firmar el formulario único nacional, o por medio de un poder especial que le otorguen a la señora Libni para representarlos en el trámite de reconocimiento y aprobación de planos de P.H. o enviarles comunicaciones como se hace con los vecinos colindantes. Favor indicar de qué manera se vincularán los otros propietarios.
2. En caso de que los demás propietarios se vinculen con poder especial o directamente, se debe aportar copia de la cedula de ciudadanía de los mismos.
3. Aportar recibo predial del inmueble 140-2630 u otro documento oficial que contenga la referencia catastral del inmueble y la dirección oficial del mismo.
4. La declaración de construcción debe describir la dirección de todos los inmuebles y sus direcciones oficiales (tomar la que aparece en el recibo predial) y debe ser firmada por quien hace la manifestación.
5. La autorización de la administración debe vincular a todos los apartamentos que hacen parte del edificio los laureles, y precisar el tipo de trámite que autorizan el cual es RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS PISOS, si posteriormente quieren tramitar la aprobación de planos puede expresarse en el documento, la autorización debe estar firmado por el administrador de la propiedad horizontal.
6. En el peritaje técnico indicar la dirección correcta de todos los inmuebles objeto de solicitud.
7. Aportar certificado de tradición y libertad del predio 140-97095, puesto que no fue posible hacer la verificación en el VUR.

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS:

1. Una vez aporten todos los recibos prediales de todas las unidades y se tenga certeza de todas las direcciones de los inmuebles, estas se deben indicar en el rótulo de todos los planos acuerdo a las relacionadas en los recibos de los impuestos prediales.
2. En localización omitir dirección indicada o una vez definidas las direcciones de los inmuebles indicar las direcciones correspondientes.
3. Rectificar y ajustar área de construcción por piso, área libre por piso y área total de construcción en cuadro general de las áreas del proyecto por matrícula inmobiliaria tener presente que se toma como construido todo lo cubierto "las escaleras deben ser incluidas como área de construcción por lo menos el primer piso", según lo

ACTO ADMINISTRATIVO NO ENTRAMOS

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Curaduría Urbana
Primer de Montería

RESOLUCIÓN No.044-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 8 41 52 APTO 201 BARRIO LAURELES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-23-0199 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA POR EL PETICIONARIO.

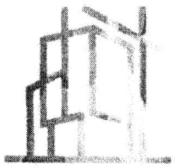
FECHA DE EXPEDICIÓN 04/03/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

verificado en plano en medio magnético el cuadro de áreas quedaría de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS			
DESCRIPCIÓN	ÁREAS (m ²)		ÁREAS RESULTANTES (m ²)
	Matricula Inmobiliaria: XXXX	Matricula Inmobiliaria: XXXX	
	Dirección: XXXX	Dirección: XXXX	
	Referencia Catastral: XXXX	Referencia Catastral: XXXX	
Área total de lote			192,72
Área libre piso 1			
Área libre piso 2			
Área total libre			
Área construida piso 1			148,28
Área construida piso 2			142,24
Area total construida			

- Omitir en plantas arquitectónicas por piso los achurados que identifiquen áreas antiguas, comunes, etc. Omitirlas también del cuadro de áreas este último debe contener solo la información requerida en el punto anterior, en plantas simplemente se debe dibujar la edificación tal y como está actualmente ya que el tipo de solicitud es de reconocimiento de edificación existente.
- Relacionar la planta de cubierta con el espacio público (indicar anden, zona verde "si existe" y nomenclatura vial de acuerdo a la indicada en el recibo del impuesto predial).
- Indicar en las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta cotas parciales (indicar retiros frontales correctamente en ambos sentidos de las vías, tomados desde el bordillo interno del antes hacia el muro o construcción más sobresaliente "tener en cuenta las escaleras y columnas").
Nota: teniendo en cuenta la anotación anterior se debe corregir en plantas por piso, planta de cubierta y cortes, la línea de construcción.
- Indicar en las plantas arquitectónicas por piso el nombre de todos los espacios internos tales como, escaleras, cámaras de aire, vacíos, hall, baños, etc.



RESOLUCIÓN No.044-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 8 41 52 APTO 201 BARRIO LAURELES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-23-0199 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 04/03/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

8. Tener presente al momento de aportar las correcciones, todos los planos, cortes y fachadas deben estar impresos a la misma escala que coincide con la indicada en rotulo, debidamente firmados (a puño y letra) por el Arquitecto proyectista firmante en el Formulario Único Nacional.
9. Anexar archivo de planos en Auto-Cad, en medio magnético “CD” del proyecto para confirmar áreas.
10. Una vez aprobado el proyecto aportar un (1) juego original y una vez sellados y firmados por el curador el responsable de la solicitud asumirá el costo de un (1) juego de copias adicionales de los planos impresos del proyecto arquitectónico.
11. todos los planos deben estar **impresos en monocromático “BLANCO Y NEGRO”**.

SEXTO: por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS PISOS**, solicitado mediante radicado No.**23001-1-23-0199**, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

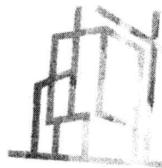
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el término indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: “Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Curaduría Urbana
Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.044-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 8 41 52 APTO 201 BARRIO LAURELES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-23-0199 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 04/03/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-23-0199 del 17 de octubre de 2023, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Montería, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

